ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**CLASE:** CONTRATO DE CONSULTORÍA **NÚMERO:** 496 **FECHA:** 12 JUN 2018

CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT		
CONTRATISTA:	GEOCING SAS		
IDENTIFICACIÓN DEL CONSORCIO:	NIT 830010893-4		
REPRESENTANTE:	MARISELLA JACQUELINE HERNANDEZ RAMIREZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.433.890 de Bogotá D.C.		
DIRECCIÓN:	CALLE 120 NO 49-44 – BOGOTÁ D.C.		
TELÉFONOS:	7458541/ 7046969	**E-MAIL:**	licitaciones@geocing.com

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el presente contrato se originó del proceso de selección SDHT-CM-SA-004-2018 para el que se elaboraron los estudios previos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
2.	Que una vez agotadas las etapas del proceso, fue adjudicado al proponente GEOCING SAS, mediante Resolución No. 195 del 22 de mayo de 2018, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada, la cual forma parte integral del presente contrato.
3.	Que la SECRETARÍA deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada por la entidad, que el CONTRATISTA no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4.	Que el CONTRATISTA y su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente contrato.
5.	Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o reglamentarias, así como por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la convocatoria pública SDHT-CM-SA-004-2018, la propuesta presentada por GEOCING SAS y las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

PRIMERA. OBJETO:

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ÁREAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

SEGUNDA. VALOR:

El valor del presente contrato es la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.877.381.600,00) M/CTE, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, así como el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes, el cual se ejecutará con base en los valores ofertados por el CONTRATISTA en su oferta económica definitiva.

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución del contrato está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal al **CDP No. 635 del 15 de marzo de 2018**, suscrito por el responsable del presupuesto de la Secretaría.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará los pagos en pesos colombianos así:

PAGO No. 1
FASE I. DIAGNÓSTICO

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los productos e Informes, junto con los demás permisos y certificaciones requeridas con los correspondientes soportes ante las entidades respectivas.

PAGO No. 2
FASE II. ESTUDIOS TÉCNICOS

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará el Quince por ciento (15%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de la totalidad de los productos de la fase de estudios técnicos Informes de Estudios Técnicos y Diseños, junto con los demás permisos y certificaciones requeridas con los correspondientes soportes ante las entidades respectivas.

PAGO No. 3
FASE III. DISEÑOS

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará el Sesenta por ciento (70%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de la totalidad de los productos de la fase de diseños de acuerdo con la programación y ponderación resultante de la etapa de estudios, junto con los demás permisos y certificaciones requeridas con los correspondientes soportes ante las entidades respectivas.

ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará a EL CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA.
- PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORIA.
- PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARP, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- Productos aprobados y recibidos a satisfacción por la Interventoría.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la SDHT, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes. no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la SDHT en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del valor del contrato, por parte de la SDHT al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la SDHT.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El término de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Para iniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo, a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, NIT 899.999.061-9, una garantía única que deberá cubrir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato**: Cubre a la Secretaria Distrital del Hábitat, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Igualmente debe amparar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. La cuantía de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más..

  En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

- **Calidad del servicio:** Cubre a la Secretaría de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los productos contratados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los productos por parte del interventor.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Que ampare a la Secretaria Distrital del Hábitat por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, así como a la suspensión del mismo, el/la CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del presente contrato. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Así mismo deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:

El control a la ejecución del contrato estará a cargo del/a Interventor seleccionado por la Entidad mediante proceso de selección en la modalidad de Concurso de méritos Abierto que adelante la Entidad, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que éste control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad.

OCTAVA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1 Obligaciones generales: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, anexo técnico y el contrato, el contratista se obliga a:

Además de las contenidas en la Ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, anexo técnico y el contrato, el contratista se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación al tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
12. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.
13. El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.

15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente al interventor del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
26. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
27. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
28. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.
29. Preparar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la supervisión efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9.2. Obligaciones específicas: EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un plan de trabajo, con su respectivo cronograma, que permita el desarrollo de los productos exigidos para la consultoría, los cuales deben ajustarse a cada una de las fases de ejecución establecidas: a) Fase I: diagnóstico, b.) Fase II: Estudios y c) Fase III: Diseños.
2. Entregar el Plan de trabajo a los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato y contar con la aprobación del interventor.
3. Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la suscripción del acta de inicio de consultoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia laboral y relacionada del personal mínimo requerido (evaluable y no evaluable), para la ejecución del contrato.
4. Presentar para revisión y aprobación del interventor, informes de carácter técnico, financiero, jurídico y social que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

5. Atender las observaciones del interventor durante el desarrollo de la consultoría para cada una de las actividades propuestas; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de los productos derivados del mismo el personal profesional exigido. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el Interventor deberá aprobar el remplazo.
7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la interventoría del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
8. Advertir e informar de manera inmediata a la interventoría cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
9. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la interventoría del contrato, cuando sea necesario adición, prorroga y/o modificación del contrato de consultoría, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de contratación de la SDHT.
10. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el proceso de legalización y la normatividad vigente aplicable.
11. Asistir a las reuniones programadas conjuntamente con la interventoría y la SDHT, así como aquellas que el supervisor le indique, las cuales quedarán soportadas mediante acta suscrita por las partes intervinientes.
12. Suscribir en conjunto con la interventoría, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
13. Presentar informes mensuales y los que le sean solicitados por la interventoría, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato y el informe final de ejecución.
14. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
15. Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.
16. Dar estricto cumplimiento a las órdenes y sugerencias efectuadas por la interventoría en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto contractual.
17. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
18. Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la interventoría.
19. Mantener al día debidamente organizado y archivado la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del mismo para ser entregado a la interventoría.
20. Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
21. Preparar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la interventoría efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.
22. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
23. Las demás anexas a los requerimientos técnicos de la presente consultoría.

OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL

1. Cumplir a cabalidad con la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Social, y lo contemplado en el Anexo Técnico.

2. Entregar el cronograma social, en el cual se informe de los tiempos en las que se realizarán las actividades estipuladas en el Plan de Gestión Social
3. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.
4. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.
5. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

9.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo, previa presentación de los documentos soporte y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, en el pliego de condiciones del proceso.
2. Suministrar la información técnica necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, una vez sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la SDHT, encargada de ejecutar la interventoría del Contrato de consultoría.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA o sus empleados o dependientes y la SECRETARÍA.

PARÁGRAFO:

Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos, en caso que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costas, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza

mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la SECRETARÍA y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como sigue: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la SECRETARÍA lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del objeto, las obligaciones contractuales y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto de la SECRETARÍA o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto de la SECRETARÍA o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o la declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a.** La transacción, **b.** La conciliación y **c.** La amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El/la CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, una vez se expida el registro presupuestal y se apruebe por parte de la SECRETARÍA, la garantía única presentada por el/la mismo/a y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS:

Los gastos que demande este contrato, tales como la expedición de la garantía única, entre otros, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:

El/la CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital del Hábitat por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital del Hábitat y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del contrato y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: **a.** Los Estudios y documentos previos. **b.** Pliego de condiciones elaborados por la SECRETARÍA, **c.** Adendas, **d.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **e.** Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. 12 JUN 2018

POR LA SECRETARÍA,	**POR EL CONTRATISTA, GEOCING SAS**
GIOVANNI SALGADO RUBIANO Subsecretario de Gestión Corporativa y CID. Facultado para contratar según Resolución de Delegación No. 525 del 22 de abril de 2016.	**MARISELLA JACQUELINE HERNANDEZ RAMIREZ** C.C. No. 52.433.890 de Bogotá D.C. Representante Legal

Elaboró: Luis Alfredo Páez Hernández – Contratista SGC
Revisó: Bedsy Mabel Marichal Niño - Subdirectora Administrativa